

Estatutos

Fundación Patim

de la Comunidad Valenciana. G-12571204



Intervención e integración
en adicciones y otras conductas

Última modificación
15/3/2010



10/2009



9R2932896

NÚMERO CIENTO OCHO

ELEVACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES A DOCUMENTO PÚBLICO

(Nueva redacción de los Estatutos)

En Castellón de la Plana a veintiuno de enero del
año dos mil diez. -----

Ante mí, JUAN CARLOS MILLÁN DE DIEGO, Notario del
Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en la ciu-
dad de la fecha, -----

COMPARECE:

DON JOSÉ-FRANCISCO LÓPEZ Y SEGARRA, mayor de edad,
soltero, vecino de Castellón de la Plana, con domicilio
en la plaza de la Paz, n° 6-8°, CP 12001; titular del
D.N.I. número 18915726-C. -----

Le identifico con el documento de identidad reseña-
do que me exhibe. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la entidad
denominada "FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"
(en su calidad de Presidente del Patronato) de naciona-
lidad española, domiciliada en esta ciudad, Plaza Te-
tuán, n° 9-3° piso, CP 12001; entidad de personalidad
jurídica propia y plena capacidad para obrar, sin ánimo
de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la

Generalidad Valenciana. Constituida mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el 29 de noviembre de 2001, número 1591 de protocolo. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 55 (C) y clasificada de carácter de asistencia social, en virtud de la Resolución de fecha 17 de abril 2002 de la Secretaria General de la Conselleria de Justicia i Administracions Públiques de la Generalitat Valenciana, doña Carmen Galipienso Calatayud. Tiene asignado el CIF número G-12571204. -----

Don José-Francisco López y Segarra fue nombrado componente del Patronato y Presidente del mismo en la escritura constitucional, por plazo de cinco años, siendo reelegido por plazo indefinido en reunión del Patronato celebrada el 2 de octubre de 2006. -----

Hallándose especialmente facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Patronato en reunión de fecha nueve de septiembre de dos mil nueve, de la representada asociación, expedida el día 9 de septiembre de 2009 por la Secretaria, doña Inmaculada Galmés Monferrer, con el Visto Bueno del Presidente, aquí compareciente, y que por notoriedad me consta ejerce en la ac-

10/2009



9R2932897

tualidad. Tras legitimar las firmas que la autorizan por haber sido puestas a mi presencia serme conocidas, dejo unida a la presente. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura al principio titulada, y al efecto, -----

DECLARA:

1º.- Que eleva a documento público los acuerdos tomados por la Reunión del Patronato, celebrada el 9 de septiembre de 2009 y que constan en la certificación antes dicha que se da por reproducida; haciéndose constar la nueva redacción de los Estatutos, los cuales quedan redactados en la forma que figuran mecanografiados en siete folios de papel común, que se adjuntan a efectos de protocolización y también se dan por reproducidos. -----

2º.- Que solicita la inscripción de los actos contenidos en este instrumento en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana. -----

OTORGAMIENTO

Hechas las advertencias legales pertinentes y de forma expresa las relativas al Registro correspondien-

te. -----

Así lo dice y otorga. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

Leo este instrumento, por su elección, al señor compareciente, no haciéndolo éste a pesar de su derecho a leerlo por sí mismo, del que le he informado; manifestando estar redactado de acuerdo con su voluntad, y en prueba de conformidad, lo ratifica y firma conmigo, el Notario. -----

AUTORIZACION

De todo lo cual y quedar extendida esta escritura en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo, el presente y el anterior en orden inverso, yo, el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente = SIGNADO.- Juan Carlos Millán de Diego = RUBRICADO Y SELLADO. -----

DOCUMENTOS UNIDOS

10/2009



9R2932898



20ª REUNIÓN PATRONATO FUNDACIÓN PATIM

Siendo las 9:30 horas del 9 de septiembre, previa convocatoria de fecha 24 de agosto de 2009, se reúne en segunda convocatoria el Patronato de la Fundación PATIM en los locales de Plaza Tetuán 9 - 3º, de Castellón, para tratar como único punto del día:

1. Adaptación del Proyecto de modificación de estatutos tras el informe del Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Están presentes los siguientes Patronos:

Presidente: José Francisco López y Segarra
 Vicepresidente: Felissa Salvador i García
 Secretaria: Inmaculada Galmés Monferrer
 Tesorero: Carlos Rosell Gomez
 Vocales: Lucia Ruffo Azcona

Carmen Peris Dorado, vocal del patronato, siendo conocedora del contenido del punto del día, excusa asistencia por enfermedad.

Dándose por tanto el quórum establecido en el art. 26 de los Estatutos, el Presidente declara válidamente constituido el Patronato, pasando a continuación a debatir el único punto del orden del día.

1. ADAPTACION DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE ESTATUTOS TRAS EL INFORME DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA C.V.

El Presidente del Patronato expone a los miembros del mismo que se ha recibido informe del Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana de fecha 29/7/09 relativo al proyecto de modificación de Estatutos de la Fundación aprobado por este Patronato en fecha 12/5/08.

Tras el estudio del mismo, se adoptan los siguientes acuerdos, todos ellos por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la adaptación de el art. 6.4 (Guión tercero) y numeración; art. 19; art. 26.8.segundo párrafo; art. 28 y art. 35, párrafo tercero del proyecto de Estatutos aprobado por el Patronato en su reunión de 12/5/09, en el sentido expresado en el informe del Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el siguiente tenor:

Art. 6. 4. tercer guión.-

Redacción originaria del proyecto:

- Formación y formación del profesorado en todas sus modalidades

Nueva redacción aprobada:

c. Formación del profesorado en todas sus modalidades

Asimismo, se sustituyen todos los guiones de los distintos apartados numerados por letras de éste artículo 6, a los efectos de lograr una mayor coherencia y armonía en la regulación de los estatutos que facilite su remisión o cita.

Art. 19.

Se constata que por error de redacción se incluyó en el proyecto de estatutos de nuevo la posibilidad de que el Secretario no fuera patrono, circunstancia que fue descartada en la Memoria Justificativa de fecha 10/5/09, por lo que, aunque no esté incluido en el informe del Registro de Asociaciones, y en consonancia con lo aprobado por el Patronato en fecha 12/5/08, se aprueba quitar del art. 19 el siguiente párrafo: *"El Secretario podrá no ser patrono, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato, pudiendo ser tanto persona física como jurídica, en cuyo caso deberá designar un representante."*

Art. 26.8. segundo párrafo.

Redacción originaria del proyecto:

8. Los acuerdos del Patronato podrán ser impugnados ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de fundaciones y en la procesal general.

Estarán legitimados para la impugnación de estos acuerdos los Patronos que hubiesen salvado su voto en la reunión y los ausentes por causa justificada.

Nueva redacción aprobada:

8. Los acuerdos del Patronato podrán ser impugnados ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de fundaciones y en la procesal general.

10/2009



9R2932899

Estarán legitimados para impugnar los acuerdos los Patronos que no hubiesen asistido por causa justificada a la reunión en que se adoptó el acuerdo impugnado o que, habiendo asistido, hiciesen constar en Acta su oposición al mismo.

Art. 28.

Redacción originaria del proyecto:

Art.28.-Patrimonio Fundacional El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

La fundación se constituyó con una dotación inicial de 12.020,24 € aportada íntegramente por la fundadora en el acto de constitución, y en la actualidad es propietaria de pleno dominio de los siguientes bienes que conforman también su dotación:

- a) inmuebles:
 - i) Finca en el término de Castellón, paraje Censal o Arcases, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón nº 2, al Tomo 579, Libro 579, Folio 144, finca nº 46609. Valor en venta 2008: 178.731 €.
 - ii) Local comercial situado en la planta segunda en alto, primero contando desde la derecha y mirando desde el lindero sur, del edificio en Castellón, calle Rafalafena, nº 39, inscrito en el Registro de la Propiedad de Castellón nº 1, al Tomo 829, Libro 119, Folio 224, Finca nº 10390. Valor en venta 2008: 76000 euros
- b) Inmaterial: La marca registrada "PATIM", que fue transmitida por la fundadora Asociación PATIM mediante cesión ante la Oficina Española de Patentes y Marcas a favor de la "FUNDACION PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA", siendo el número de registro de marca el 2693142.

Nueva redacción aprobada:

Art.28.-Patrimonio Fundacional El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 35. Párrafo tercero:

Redacción originaria del proyecto:

En caso de disolución o fusión, se consultará previamente a los descendientes del primer patronato que no fueran Patronos en ese momento y a la Asociación Patim, impulsora de esta fundación, si no estuviera representada en el Patronato. Su consulta será vinculante y contará como un voto más cada uno.

Nueva redacción aprobada:

En caso de disolución o fusión, se consultará previamente a los descendientes del primer patronato que no fueran Patronos en ese momento y a la Asociación Patim, impulsora de esta fundación, si no estuviera representada en el Patronato.

SEGUNDO.- Ratificar el resto de modificaciones incluidas en el proyecto de Estatutos y la Memoria Justificativa de fecha 10/5/08, al haber obtenido informe favorable del Registro de Fundaciones, con las adaptaciones aprobadas anteriormente:

Art. 1.- Denominación y naturaleza. Se amplía.

Art.4.-Nacionalidad y domicilio. Final para incluir sedes delegadas.

Art.5.-Ámbito de actuación. Se amplía

Art.6.-Fines y Actividades Se amplía.

Art. 12.- Composición del Patronato Se amplía en un Patrono más.

Art. 13.- Nombramiento y designación del Patronato y de sus miembros. Se modifica el procedimiento, orden y reglas.

Art. 19.- Organización del Patronato Se descarta la posibilidad de que el Secretario no sea Patrono y se amplía la duración del mandato de los cargos

Art. 26.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos. Se quita el apartado 2 que había sido anulado por la Resolución de inscripción de la Fundación y se da nueva numeración.

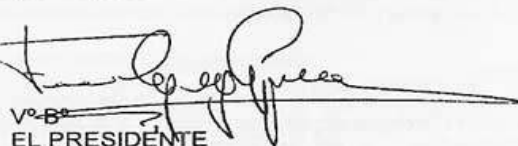
Art.28.-Patrimonio Fundacional Se mantiene la anterior redacción.

Art.35.-Extinción y Fusión. Se incluye una fórmula para consultas en estos casos.

TERCERO.- Facultar al Presidente y el Secretario de la entidad para elevar a público estos acuerdos acompañando dos copias autorizadas de los nuevos Estatutos de la Fundación y solicitar la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro de Fundaciones competente, así como para realizar todos los trámites necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.30 horas

En Castellón de la Plana, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.



Vº Bº

EL PRESIDENTE
Francisco López y Segarra



LA SECRETARIA
Inmaculada Galmés Monferrer

10/2009



9R2932900

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

ESTATUTOS SOCIALES

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza. Con la denominación de **FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, se constituye una Fundación de acción, asistencia e inclusión social, cooperación al desarrollo, fomento de la economía social y promoción del voluntariado, sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana.

Art.2.- Personalidad y capacidad. La Fundación adquirirá personalidad jurídica y plena capacidad para obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art.3.- Régimen. La Fundación se regirá por la voluntad del fundador manifestada en los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes.

Art.4.- Nacionalidad y domicilio. La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Fundación radicará en Castellón de la Plana, Plaza de Tetuán nº 9-3º piso (C.P. 12001 Castellón).

Por acuerdo del Patronato y con la correspondiente modificación estatutaria, podrá trasladarse dicho domicilio. Tal reforma estatutaria se inscribirá en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

El Patronato podrá acordar la apertura de sedes delegadas en otras localidades distintas a la sede, sin necesidad de modificación estatutaria.

En la actualidad existen Sedes Delegadas en: Castellón de la Plana, Camino Roquetes s/n Partida Censal (CP 12006); en Vinaroz, Plaza Jovellar nº 9 (CP 12500) y en Valencia, Calle Guillem Despuig nº 9 (C.P. 46018).

Art.5.- Ámbito de actuación. La Fundación desarrollará sus actividades preferentemente en el territorio de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de que lleve a cabo actuaciones en el cumplimiento de sus fines tanto en el resto del territorio nacional como en el exterior.

En cuanto al ámbito personal o sector de la población atendida, la actuación de la Fundación se circunscribe a todas aquellas personas en situación o con riesgo de padecer cualquier tipo de adicción en cualquiera de sus manifestaciones, sus familiares y entorno social, entidades públicas o privadas cuyos fines incluyan el abordaje de las adicciones, así como la población en general en las labores de prevención e información sobre esta problemática; las personas físicas y organizaciones públicas o privadas que quieran incorporarse o estén ya trabajando en los ámbitos de la responsabilidad social corporativa, economía social e inclusión social; las personas o comunidades de países en vías de desarrollo, necesitadas por su estado físico, problemática familiar o situación económico-financiera; así como la población en general y las organizaciones de todo tipo que deseen cooperar en labores de voluntariado social.

Los idiomas oficiales de la Fundación serán el castellano y el valenciano.

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

TITULO SEGUNDO

**OBJETO DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES.**

Art.6.-Fines y Actividades La Fundación tiene por objeto:

El desarrollo, promoción y/o gestión, directa o indirecta, total o parcial, y de cualquier forma (material, moral, personal o financiera), de actuaciones en materia de:

- a) **ADICCIONES:** Acción, asistencia e inclusión social en cualquiera de sus manifestaciones (drogodependencia, ludopatía, etc.) y en su más amplio espectro (información, asesoramiento, prevención, educación, asistencia, tratamiento, inserción social y laboral, investigación científica, formación, etc), así como en sus consecuencias y materias que puedan derivarse (jurídicas, sanitarias, sociales, psicológicas, etc.), tanto en el ámbito individual como familiar y social, con incidencia especialmente en aquellos ámbitos con riesgo de marginación o exclusión social.
- b) **VOLUNTARIADO SOCIAL:** promover y fomentar el voluntariado social tanto entre los voluntarios como entre las organizaciones de todo tipo que quieran desarrollar la acción voluntaria.
- c) **RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA:** Promover y fomentar el comportamiento socialmente responsable de las empresas, organizaciones e instituciones públicas y privadas, entendida como el conjunto de obligaciones y compromisos, legales y éticos, tanto nacionales como internacionales, que se derivan de los impactos que la actividad de las organizaciones producen en el ámbito social, laboral, medioambiental y de los derechos humanos.
- d) **COOPERACIÓN INTERNACIONAL** Contribuir al desarrollo de una economía solidaria, fomentando la responsabilidad de todos los sectores sociales, con soluciones dirigidas a cambios estructurales que contribuyan a paliar o erradicar los desequilibrios sociales generadores de estas situaciones, llevando a cabo para ello actividades y programas relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.
- e) **GENERO:** Mantendrá prioridades en la implantación de planes de igualdad y en la prevención de desigualdades.
- f) **VIOLENCIA.** Su prevención, investigación, tratamiento e intervención.
- g) **ECONOMÍA SOCIAL,** participando y promocionando la economía social y la Banca Ética, fomentando la ética empresarial y financiera.
- h) En definitiva, orientar y estimular el desarrollo integral humano y sostenible de las personas, comunidades y pueblos de países en vías de desarrollo, mediante la ejecución de todo tipo de actividades relacionadas con el fomento de la solidaridad entre los pueblos, la defensa y promoción de los derechos humanos, y la cooperación internacional al desarrollo incluidos los programas de Educación y Cooperación al Desarrollo, que se llevarán a cabo tanto en España como en otros países.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enumerados en este artículo.

Las prestaciones de la Fundación se otorgaran de forma no lucrativa.

10/2009



9R2932901

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse, entre otros modos posibles, por los siguientes, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- A) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas
- B) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- C) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de alguna de las formas siguientes de actuación, con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

1. Información, prevención, educación y divulgación:
 - a. Prevenir las posibles causas de las adicciones: la delincuencia juvenil, exclusión y desadaptación social; asistir, tratar y reeducar ante la aparición de situaciones problemáticas relacionadas con la marginalidad; investigar, formar y sensibilizar en problemáticas y realidades que afecten a la juventud; cooperar con otras entidades e instituciones (nacionales y extranjeras) en el campo educativo y social; facilitar el desarrollo humano y la calidad de vida de nuestros beneficiarios; favorecer el voluntariado juvenil y familiar.
 - b. Actuar en el marco de la intervención comunitaria con los distintos actores sociales, presentando de forma independiente servicios en colaboración con Instituciones privadas, públicas, Asociaciones y Empresas, promoviendo integralmente las distintas áreas de atención que operan en la realidad social, económica, cultural y política.
 - c. Promover y exigir una información veraz y objetiva sobre la drogodependencia y otras adicciones, brindando a los medios de comunicación social cuanta información demanden.
 - d. Realizar actividades informativas, formativas y de investigación necesarias para alcanzar el objeto, como conferencias, cursillos, estudios, publicaciones, etc.
2. Asistenciales:
 - a. Fomento de la calidad en el tratamiento de las drogodependencias y otras adicciones, exigiendo los mínimos para que todo usuario sea atendido adecuadamente de una forma integral, reconociendo su rango de ciudadano, apoyando o desarrollando cuantos tratamientos o intervenciones reduzcan o palien las consecuencias negativas en el uso o abuso de las distintas sustancias, contemplando, en los casos que fuese preciso, una intervención biológica, psicológica, social y jurídica, promocionando la complementariedad e intentando la normalización ante la sociedad.
 - b. Fomento y apoyo de la innovación en el tratamiento de las adicciones, favoreciendo la convergencia de criterios así como la cooperación tanto Inter autonómico como internacional.
 - c. Acciones dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población aquejada de alguna adicción o vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, y acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su integración al seno familiar, laboral y social, comprendiendo acciones de promoción, previsión, asistencia, prevención, protección y rehabilitación.
 - d. Fomentar, promover y/o gestionar recursos y programas de calidad accesibles y abiertos a la innovación, adaptados a las necesidades sociales y a los nuevos perfiles de usuarios, dando respuestas desde todos los ámbitos posibles: asistencial, preventivo, sanitario, ...
 - e. Responder con un modelo específico e integral, a las necesidades sociales que plantean las adicciones, fomentando las capacidades individuales y el desarrollo personal.

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

3. Inserción social y laboral:
 - a. Contemplar la inserción social como elemento normalizado e integrador en el proceso de deshabituación, por medio de estrategias innovadoras que garanticen resultados a corto, medio y largo plazo.
 - b. Promover, fomentar o gestionar alternativas, programas o cursos de formación profesional y entidades de inserción social.
 - c. Trabajar para la integración de la población con problemas de adicción tanto en las prisiones como en cualquier otro aspecto o ámbito relacionado con la privación de libertad, violencia, VIH-SIDA o enfermedades mentales. Dedicar una especial atención a colectivos como maltratadores, maltratados, inmigrantes, parados de larga duración, enfermos de sida, etc.
4. Formación e investigación:
 - a. Acciones informativas, formativas y de investigación que den a conocer y sean necesarias para preparar a técnicos y voluntarios, mejorando también las metodologías de intervención.
 - b. Exigir la profesionalización y actualización curricular a los técnicos, promoviendo el desarrollo de la docencia, apostando por una formación universitaria y colaborando o diseñando cuantos programas de prevención o de asesoramiento sean necesarios para la comunidad.
 - c. Formación del profesorado en todas sus modalidades
5. Voluntariado social y participación ciudadana:
 - a. Fomentar la participación del voluntariado social, al igual que de cuantos servicios civiles de carácter social puedan mejorar la calidad y la solidaridad en las intervenciones.
6. Cooperación Internacional al Desarrollo:
 - a. En el ámbito de la cooperación Internacional para el desarrollo, la entidad llevará a cabo las actividades enunciadas anteriormente en países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social, favoreciendo las condiciones para el logro de un desarrollo autosostenido a partir de las propias capacidades de los beneficiarios, propiciando una mejora en el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias, en general, y de sus capas más necesitadas. Para ello podrá coordinarse, cooperar y establecer vínculos con la administración Pública y entidades privadas, bien sean españolas, de países en vías de desarrollo o internacionales.
 - b. Defender y promover todos los derechos humanos, especialmente, los derechos económicos, sociales y culturales, de manera que todos y todas tengan acceso a condiciones de vida dignas, justas y equitativas.
 - c. Fortalecer la organización y capacidades de la sociedad civil para la participación directa en su desarrollo
 - d. Contribuir a que la sociedad que goza de mayores niveles de bienestar social comprenda los problemas de los países en desarrollo y su corresponsabilidad para resolverlos, transformen su vida cotidiana y generen lazos de solidaridad
 - e. Trabajar por la consecución de la igualdad de oportunidades.
7. GENERO. Fomentar y mantener prioridades en la implantación de planes de igualdad, por medio de su implantación según la ley para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
8. VIOLENCIA. El estudio, prevención e intervención, teniendo prioridad en su estudio el comportamiento y la actitud.
9. ECONOMIA SOCIAL. Promover los principios de la economía social y de la Banca Ética, informar sobre la misma, investigación científica y difusión de trabajos sobre los sectores y actividades que tienen por principal finalidad la de servir al interés general, especialmente, la acción de los poderes públicos en materia económica-social y las entidades de Economía Social.

10/2009



9R2932902

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

10. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA: desarrollar y promover actuaciones de investigación, asesoramiento, publicaciones, asistencia a reuniones y foros especializados, difusión, relaciones institucionales, participación o creación de plataformas, etc, para lograr el objetivo de la integración voluntaria por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medio ambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores
11. Generales:
 - a. Solicitar apoyos gubernamentales o no gubernamentales, tanto materiales como humanos, para ayudar a lograr la consecución del objeto y fines.
 - b. Integrarse en otras entidades nacionales e internacionales cuyos objetivos sean similares a los de la Fundación.
 - c. Expandir y divulgar los métodos y experiencia acumulada para que se pueda beneficiar el mayor número de profesionales y personas vinculadas al objeto social de la Fundación.
 - d. Colaborar y trabajar conjuntamente con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para realizar y profundizar en la mejora de los ámbitos de actuación del objeto social de la Fundación, así como en los instrumentos de evaluación y sistemas de mejora de la calidad, así como participar con las mismas en el desarrollo de actividades coincidentes o complementarias a las de la propia Fundación.
 - e. La concesión de ayudas económico/materiales a entidades que desarrollen actividades coincidentes con las de la Fundación.
 - f. Creación y concesión de Galdardones/Premios a entidades o personas por su actuación en áreas relacionadas con el objeto social de la Fundación, asumiendo el Libro de Reconocimiento de la Asociación PATIM, por acuerdo adoptado por la misma.
 - g. Promover y constituir plataformas del tercer sector dentro de su ámbito de actuación y fomentar el trabajo en red.
 - h. Promover y formar parte de bancas éticas y similares así como colaborar con las obras sociales de entidades bancarias
 - i. Promocionar, fomentar y trabajar en nuevas tecnologías (T.I.C.) con el objetivo de reducir la brecha digital.
 - j. Cualquier otra actuación que el Patronato de la Fundación entienda que pueda facilitar el desarrollo del objetivo fundacional y en general, promover la investigación, formación, asistencia y cooperación técnica en todos los campos con incidencia en las adicciones (psicológico, sociológico, jurídico, sanitario, asistencial, pedagógico...), para el desarrollo humano, la calidad de vida y la prevención, asistencia y rehabilitación de adictos y sus familiares.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendientes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Art.7.-Beneficiarios La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, objetividad y no discriminación sus beneficios a las personas o entidades que, reuniendo las condiciones fijadas por el Patronato, estime que son legítimos acreedores de los mismos, de acuerdo con las bases que establezca a tal efecto, y principalmente:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación, especificado en el art. 5.2 de los presentes estatutos.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- e) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Nadie podrá alegar frente a la Fundación o su Patronato, ni individual ni colectivamente, derecho preferente a gozar de sus beneficios, ni imponer su atribución a persona o entidad determinada.

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos. 1.- A la realización de los fines fundacionales se destinará, excluidas las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, al menos, el porcentaje mínimo legal de las rentas y cualesquiera otros ingresos netos que luego del pago de impuestos, obtenga la Fundación, dedicándose el resto, reducidos los gastos de administración, a incrementar, con carácter necesario la dotación funcional.

2.- La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo de tres años a partir de su obtención, siendo el inicial el siguiente al que se generaron, salvo que la legislación vigente en cada momento permita efectuarla en un plazo mayor.

Art. 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes. Los recursos de la Fundación se entenderán afectos o adscritos sin determinación de cuotas a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes que le sean transmitidos para un fin determinado, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiera señalado el transmitente.

Art. 10.- Publicidad de las actividades. La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

TITULO TERCERO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

SECCION I.- DEL PATRONATO.

Art. 11.- El Patronato. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le correspondan con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Art. 12.- Composición del Patronato. El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de seis (6) miembros.

Por acuerdo del Patronato, previa modificación estatutaria, se podrá ampliar o reducir el número máximo de miembros.

Art. 13.- Nombramiento y designación del Patronato y de sus miembros. El primer Patronato será el designado en la escritura fundacional.

1.- Producida una vacante, por cualquiera de las causas legales o de las enumeradas en el art. 16 de los presentes estatutos, el Patronato designará, de conformidad con la legislación vigente, la persona para ocupar la misma de acuerdo con el siguiente orden y reglas:

1º.- Dos (2) Patronos personas físicas que sean miembros de la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN PARA LA INTERVENCIÓN E INTEGRACIÓN EN ADICCIÓNES Y OTRAS CONDUCTAS (PATIM)", con CIF nº G-12076998, y que serán nombrados por la citada Junta Directiva. En el caso de que alguno de estos Patronos cese en el cargo, su vacante será cubierta por otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación. En el caso de disolución o cese de actividad de la Asociación PATIM, los cargos de Patrono reservados a la misma pasarán automáticamente a ser de libre designación por el Patronato.

Podrá quedar vacante en caso de no presentarse al cargo algún miembro de la Junta Directiva de la Asociación. En caso de disolución de la citada Asociación Patim, estos cargos de Patrono pasarán automáticamente a ser de libre designación por el Patronato.

10/2009



9R2932903

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

2º. Descendientes de Patronos:

A) Dos (2) Patronos de entre los descendientes de cualquiera de los Patronos que conformaron el primer Patronato de la Fundación, recogidos en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Castellón, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 29/11/2001, con nº 1595 de su protocolo, y de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- 1.- Descendientes en línea directa de Dª. Felisa Salvador i García
- 2.- Descendientes en línea directa de Dª. Inmaculada Galmés i Monferrer
- 3.- Descendientes en línea directa de D. Carlos Rosell i Gómez
- 4.- Descendientes en línea directa de Dª. Lucía Rufo i Azcona
- 5.- Descendientes en línea directa de D. Carmen Pérís i Dorado
- 6.- Descendientes en línea directa o colateral de D. Francisco López Segarra.

El Patronato podrá decidir libremente la designación entre los mismo, apreciando para ello si alguno de los optantes reúne los requisitos de formación o experiencia en las áreas de trabajo que comprende el objeto social de la Fundación, así como la dedicación, el interés mostrado, su carácter dialogante, altruista y humano junto al profesional, pudiendo rechazarlo en caso contrario. En el caso de que optaran varios parientes al cargo, el Patronato elegirá libremente de entre ellos de acuerdo con los méritos señalados

Si en el plazo de tres meses desde la comunicación de la vacante, ninguno de los parientes enumerados anteriormente optara al cargo, el Patronato podrá nombrar a cualquier otra persona de libre designación para cubrir la vacante, pudiendo quedar vacantes.

B) Un (1) Patrono persona física de entre los parientes en línea recta descendente o colateral de D. José-Francisco López y Segarra, para el caso de vacante del mismo. El Patronato podrá decidir libremente la designación, apreciando para ello si alguno de los optantes reúne los requisitos de formación o experiencia en las áreas de trabajo que comprende el objeto social de la Fundación, así como la dedicación, el interés mostrado, su carácter dialogante, altruista y humano junto al profesional, pudiendo rechazarlo en caso contrario. En el caso de que optaran varios parientes al cargo, el Patronato elegirá libremente de entre ellos de acuerdo con los méritos señalados. En caso de vacante del nuevo Patrono así elegido, se volverá a elegir de entre los citados parientes al nuevo Patrono.

En el caso de que ninguna persona opte al cargo o el Patronato no optara por alguno de los parientes por no darse los requisitos exigidos, el mismo quedará vacante, pudiendo ser ocupado en cualquier momento por alguno de los parientes enumerados anteriormente que cumpliera las citadas cualidades.

3º.- Un (1) Patrono de libre designación nombrado por el Patronato de la Fundación, que podrá ser persona física o jurídica.

II.- En caso de ampliación del número de patronos en una futura modificación estatutaria, tendrán preferencia para ocupar los nuevos cargos los descendientes de cualquiera de los Patronos que conformaron el primer Patronato de la Fundación, excluyendo a José-Francisco López y Segarra, recogidos en la escritura de constitución otorgada ante el Notario de Castellón, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 29/11/2001, con nº 1595 de su protocolo, y de acuerdo con el orden de preferencia siguiente:

- 1.- Descendientes en línea directa o colateral de D. Francisco López Segarra.
- 2.- Descendientes en línea directa de Dª. Inmaculada Galmés i Monferrer
- 3.- Descendientes en línea directa de D. Carlos Rosell i Gómez
- 4.- Descendientes en línea directa de Dª. Lucía Rufo i Azcona
- 5.- Descendientes en línea directa de D. Carmen Pérís i Dorado
- 6.- Descendientes en línea directa de Dª. Felisa Salvador i García

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

En caso de que alguno de estos descendientes ya estuviera ocupando un cargo de Patrono por virtud del art. 13.1.2ª.A) de los presentes Estatutos, se elegirá al descendiente del siguiente patrono de acuerdo con el orden de preferencia señalado anteriormente.

En el caso de que optaran varios descendientes de un mismo Patrono al cargo, el Patronato decidirá libremente la designación, apreciando para ello si alguno de los optantes reúne los requisitos humanos de formación o experiencia en las áreas de trabajo que comprende el objeto social de la Fundación. En caso de vacante del nuevo Patrono así elegido, se volverá a elegir de entre los citados parientes al nuevo Patrono.

En el caso de que en el plazo de tres meses a contar desde la inscripción en el Registro de Fundaciones de la modificación estatutaria o de la vacante del descendiente, ninguno de los descendientes optaran al cargo, los mismos pasarán automáticamente a ser de libre designación por el Patronato.

En cualquiera de los casos enumerados, los nombramientos se comunicarán al Protectorado en la forma establecida por la normativa vigente.

Art. 14.- Aceptación del cargo. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma notarialmente legitimada, por comparecencia personal ante el encargado del registro de fundaciones, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La aceptación del cargo debe ser inscrita en el registro de fundaciones

Art. 15.- Duración del mandato. Los Patronos ejercerán su mandato por tiempo indefinido.

Art. 16.- Cese y sustitución de Patronos El cese en el cargo de Patronos se podrá producir por la concurrencia de alguna o varias de las causas establecidas legalmente, y en particular:

- A) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- B) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.
- C) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- D) Por no desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, si así se declara en resolución judicial.
- E) Por resolución judicial que estime la acción de responsabilidad por los daños y perjuicios que hayan causado por actos contrarios a la ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente.
- F) Por el transcurso del periodo de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- G) Por renuncia, que deberá hacerse mediante comparecencia al efecto en el registro de fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada por notario, que se hará efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.
- H) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones dimanantes de los presentes estatutos o de los acuerdos validamente adoptados por el Patronato, y en especial, por incomparecencia injustificada a las reuniones del patronato por 3 veces de forma continuada o alterna durante un año natural.
- I) En el caso de patronos personas jurídicas, por suspensión de sus actividades durante un año por propia voluntad o por resolución judicial o de autoridad administrativa, en estos dos últimos casos sin límite de tiempo.

Art. 17.- Derechos y obligaciones de los Patronos

1.- Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponerseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos Estatutos o los establecidos con carácter de derecho necesario en un ordenamiento jurídico.

9R2932904

10/2009



Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

2.- Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

3.- Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causan por actos contrarios a la ley o los Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Art.18.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los Patronos ejercerán sus cargos gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función. No obstante tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el ejercicio de sus funciones les ocasione, y de cuantos otros se les causen en el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confiere en nombre o en interés de la Fundación.

2.- Los patronos podrán contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, siempre y cuando estén cualificados técnica y académicamente para el puesto o servicio requerido, y se cumplan los requisitos legales de notificación o autorización del Protectorado, si ello fuera exigible.

Art. 19.- Organización del Patronato Se designarán por elección entre los miembros del Patronato: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales. Podrán existir vacantes.

La primera designación será realizada en la escritura de constitución. Las siguientes designaciones se realizarán por los miembros del patronato por medio de elección entre los mismos, que se podrá hacer sobre candidaturas abiertas a cada cargo o bien sobre lista cerrada a todos los cargos, pudiendo declarar el voto secreto a petición de cualquiera de sus miembros.

El desempeño de estos cargos tendrá una duración de diez años, pudiendo ser reelegidos con carácter indefinido.

Art. 20.- El Presidente Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas autoridades y entidades públicas y privadas, convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Patronato y fijará el orden del día, las presidirá, dirigirá sus debates y en sus caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Art. 21.- El Vicepresidente Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 22.- El Secretario Son funciones del Secretario la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación y del patronato, como la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente se le deleguen o encomienden.

Art. 23.- El Tesorero. El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Fundación, como también la elaboración de los documentos contables y financieros. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el patronato, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.

Art. 24.- Facultades del Patronato Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado o comunicaciones que procedan, a título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato:

1. Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los Estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
4. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales, sin perjuicio del deber de abstención de los patronos en los supuestos previstos legalmente para asegurar su imparcialidad.
5. Aprobar los presupuestos ordinarios extraordinarios, las memorias oportunas, así como el balance económico y cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
6. Cambiar el domicilio de la Fundación y acordar la apertura y cierre de las delegaciones.
7. Adoptar acuerdos sobre extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
8. Delegar sus facultades en uno o más patronos sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del presupuesto ni aquellos actos que requieren autorización del Protectorado.
9. Nombrar apoderados generales o especiales con las facultades que determine la escritura de poder, con las limitaciones a que se refiere el apartado anterior. Si lo poderes son generales deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.
10. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen (incluidas hipotecas, prendas y anticresis) de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
11. Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
12. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos, así como afianzar a terceros.
13. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.
14. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades les sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
15. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores y mobiliario de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga mediante la representación que acuerde, en las juntas generales, asambleas, sindicatos, acciones y demás organismos de las respectivas compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concentrando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
16. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuenta en cada momento la Fundación.
17. Acordar la realización de obras que estime conveniente para los fines de la Fundación, contratar servicios y suministros, cualesquiera que fuesen su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto adquisición directa como subasta o concurso, sin necesidad de autorización alguna, así como la contratación del personal laboral necesario.
18. Ejercitar derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluidas absolución de posiciones y juicio de revisión.

10/2009



9R2932905

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

19. Ejercer, con carácter general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
20. Encomendar la gestión ordinaria o administrativa de la fundación a un gerente, y la creación de otros cargos con funciones consultivas o ejecutivas, sin perjuicio de la facultad de delegación y apoderamiento de los arts. 8 y 9 del presente artículo. En el acuerdo del patronato se decidirán las funciones de los mismos y las reglas para el nombramiento, cese, etc.
21. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento a la ley.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos o al Secretario en caso de no ser patrono.

Art. 25.- Reuniones del Patronato y convocatorias.

1. El Patronato se reunirá anualmente al menos dos veces, una en el último trimestre del año, para la aprobación del presupuesto y la memoria del ejercicio siguiente, y otra en el primer semestre, para la aprobación de las cuentas, memoria y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Independientemente, el Patronato podrá reunirse tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación.

2. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

3. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y la hora de reunión, en primera y segunda convocatoria, se cursarán por escrito por el secretario, con el visto bueno del Presidente, y ordinariamente con antelación al menos de 48 horas. En caso de urgencia debidamente justificada podrá reducirse dicho plazo al mínimo de 24 horas.

4. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 26.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos

1. Para la válida constitución del Patronato, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria cuando estén presentes, al menos, tres patronos, salvo en aquellos caso en que la legislación vigente o los estatutos establezcan una mayoría cualificada.

2. La ausencia del Presidente o Vicepresidente, podrá ser suplida por el patrono de más edad y la del secretario por el patrono más joven.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente establezca una mayoría cualificada, decidiendo en caso de empate el de calidad del Presidente o Vicepresidente que le sustituya.

4. Cada patrono deberá tener un voto, sin que quepa un patrono sin derecho al mismo.

5. Las reuniones serán presididas y moderadas por el Presidente, o quien le sustituya, y darán comienzo con la lectura del orden del día, para a continuación ratificar, en su caso, la propuesta de acta de la reunión anterior. Seguidamente se expondrán y desarrollarán los puntos del orden del día sometiendo luego a la aprobación y votación de los patronos.

6. Los acuerdos del Patronato adoptarán con arreglo a los presentes Estatutos, siendo de obligado cumplimiento para todos los miembros.

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

7. De las sesiones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente acta, y se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato, transcribiéndose al Libro de Actas. En caso de que en la misma reunión no se pueda aprobar el acta, con la siguiente convocatoria, se remitirá la propuesta del acta a aprobar.

8. Los acuerdos del Patronato podrán ser impugnados ante la jurisdicción competente, de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de fundaciones y en la procesal general.

Estarán legitimados para impugnar los acuerdos los Patronos que no hubiesen asistido por causa justificada a la reunión en que se adoptó el acuerdo impugnado o que, habiendo asistido, hiciesen constar en Acta su oposición al mismo.

Art.27.- Obligaciones del Patronato En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado, presentará presupuestos y solicitará las necesarias autorizaciones de conformidad con la normativa vigente.

SECCION II - DE LA GESTION

Art.28.-Patrimonio Fundacional El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art.29.-Composición del Patrimonio. El Patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, para lo cual se inscribirán los mismos en los Registros Públicos correspondientes y se incluirán en el inventario de bienes de la Fundación.

Art.30.-De la financiación. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba tanto de personas o entidades públicas como privadas.

Art.31.-De la Administración. Queda facultado el Patronato para la administración y disposición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar las debidas autorizaciones del Protectorado.

La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales.

Art.32.-Régimen Financiero. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. En la gestión económico-financiera, la Fundación se registrará de acuerdo con los principios y criterios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art.33.-Rendición de cuentas. Presupuestos. Se confeccionará para cada ejercicio el presupuesto correspondiente, en el que se recogerán, con claridad, los ingresos y gastos, que deberán ser aprobados por el Patronato. Asimismo deberá aprobarse al liquidación del presupuesto y cuentas relativas al ejercicio anterior.

Igualmente el Patronato elaborará y aprobará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. Del mismo modo la memoria reflejará todas aquellas incidencias que la legislación aplicable exija.

10/2009



9R2932906

Fundación PATIM de la Comunidad Valenciana.

Tanto los presupuestos como las cuentas y las memorias correspondientes se remitirán al Protectorado para su examen, comprobación de su adecuación a la normativa vigente y depósito, dentro de los plazos marcados en la legislación vigente.

TITULO QUINTO

DE LA MODIFICACION, FUSION O EXTINCION

Art.34.-Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, ajustándose para ello a las causas, quórum, mayorías y procedimientos establecidos en la legislación vigente y en los presentes estatutos.

Art.35.-La Fundación tiene duración ilimitada, no obstante el Patronato podrá proponer su fusión a otra Fundación o acordar su extinción, en los términos fijados por la legislación vigente.

En caso de extinción, a los bienes se les dará el destino que el Patronato determine, de acuerdo con lo ordenado por la normativa vigente, aplicándose el remanente a la realización de fines de interés general análogos.

En caso de disolución o fusión, se consultará previamente a los descendientes del primer patronato que no fueran Patronos en ese momento y a la Asociación Patim, impulsora de esta fundación, si no estuviera representada en el Patronato.

R.D. 1426/89 de 17 Noviembre. -----

Documento sin cuantía. -----

Números. (1, 4.1 , 4.2 , 7. norma 8ª.) -----

DERECHOS: 167.15 euros. -----

CONCUERDA con su matriz a la que me remito y a requerimiento de FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, libro PRIMERA COPIA en once folios timbrados, el presente y los diez anteriores en orden correlativo inverso, en Castellón de la Plana, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe. -----



GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE JUSTICIA
ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES
REGISTRE DE FUNDACIONS

Certifique que d'acord amb la Resolució d'aquesta Conselleria, amb data 15 MAR. 2010 s'ha practicat la inscripció corresponent, núm. 3 respecte a la Fundació Patim de 12 Comunidad Valenciana

registrada amb el núm. 055-C València, de 15 MAR. 2010 de El Funcionari,



José Marco